



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00648** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 07 JUN. 2012

VISTOS: Informe N° 1480-2012-SGL-SG/GA/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2012, emitida por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 3153-2012-GIP-GM/MPMN de la Gerencia de Infraestructura Pública; respecto a la Cancelación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 082-2012-CEP/MPMN; Proveído N° 8548-GA-MPMN del 22 de Mayo del 2012, emitido por la Gerencia de Administración; el informe emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el caso de autos, mediante Memorándum N° 503-2012-GM/MPMN de fecha 23 de abril del 2012, se aprobó las Bases del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 082-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Arena para Slurry Seal Tipo II, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo III".

Que, mediante Informe N° 09-2012-JLF-RO/SOP/GIP/MPMN, el Ing. Jaime Leonel Fora Residente de Obra, solicita la Cancelación, entre otros, del Proceso ADS N° 082-2012-CEP/MPMN, indicando que aún no se ha consentido la buena pro; asimismo, que dichos requerimientos serán atendidos por la Unidad Operativa de Agregados y Asfaltos (UOPAA) por lo que ya cuenta con Orden de Compra N° 1465-I. Y con Informe N° 3153-2012-GIP-GM/MPMN, la Gerencia de Infraestructura Pública remite a la Gerencia Municipal la solicitud de cancelación de proceso de selección; a fin de que se continúe con su trámite.

Que, mediante Informe N° 1480-2012-SGL-SG/GA/MPMN, de fecha 22 de Mayo del 2012 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales cumple elevar la petición de Cancelación del Proceso de Selección ADS N° 082-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Arena para Slurry Seal Tipo II, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo III".

Que, al respecto, debemos señalar que el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, señala textualmente: "*En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento.*"

Que, asimismo, en concordancia con la Ley, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, señala que: "*Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel...*"



Que, en el presente caso, según se aprecia del Informe N° 09-2012-JLFR/SOP/GIP/MPMN, evacuado por la Residencia de Obra (área usuaria); así como lo señalado en el Informe N° 3153-2012-GIP-GM/MPMN, emitida por la Gerencia de Infraestructura Pública; se señala que dicho requerimiento será atendidos por la Unidad Operativa de Agregados y Asfaltos (UOPAA) por lo que ya cuenta con Orden de Compra N° 1465-I; se evidencia que ha desaparecido la necesidad de contratar el servicio; y teniéndose en consideración que el proceso de selección en mención se encuentra en etapa de presentación de propuestas (así también se indica en el Informe N° 1480-2012-SGL-SG/GA/MPMN de fecha 22 de Mayo del 2012), se colige que existen razones justificadas, para que la Entidad, cancele el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 082-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Arena para Slurry Seal Tipo II, por lo que deviene en procedente lo solicitado.



Siendo así, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **CANCELACIÓN** del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 082-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Arena para Slurry Seal Tipo II, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo III"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Dispone **COMUNICAR** al Comité Especial encargado del Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 082-2012-CEP/MPMN para la Adquisición de Arena para Slurry Seal Tipo III, para la Obra: "Asfaltado de la Carretera Carumas - Cuchumbaya Vía Integración, Pavimentación y Señalización del KM 33+000 al KM 39+340 Tramo II", lo dispuesto en la presente resolución, **a efecto de que procedan de acuerdo a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE